



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020. (DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE OBLIGA AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL)"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A FERNANDA SALAZAR VANEGAS ANALISTA DE CONTRATOS AUTOPISTA NORTE NO. 114-44 PISO 4º. BOGOTÁ-COLOMBIA TEL: +57 (1) 6414100 EXT . 1503 CEL: 311 286 0314 Luisa.salazar@sodexo.com

OBSERVACIÓN No 1

En atención a la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2020** y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones dadas por el gobierno, debido a la emergencia sanitaria actual del país y con el fin de garantizar a la entidad el cumplimiento de la necesidad detallada en el objeto. Solicitamos de manera respetuosa considerar las siguientes observaciones.

1. *Migrar la solicitud de adquisición de Bonos a Tarjetas "para redimirlas por alimentos de la canasta básica alimenticia..." garantizando a sus colaboradores los siguientes beneficios:*
 - 1.1. *La tarjeta pass, es un mecanismo que ha sido diseñado para incentivar, premiar, regalar y bonificar a sus funcionarios, facilitando los trámites administrativos.*
 - 1.2. **A diferencia de los bonos, la tarjeta por seguridad** permiten el bloqueo de saldos en caso de pérdida o hurto, garantizando que el beneficiario hará uso de los valores designados para c/u por la Entidad.
 - 1.3. *El uso es restrictivo de acuerdo a la necesidad de la entidad (Alimentación, y viveres) a nivel nacional.*
 - 1.4. **La tarjetas permiten al portador que pague el valor exacto del bien o servicio que adquiere, sin necesidad de completar el valor adicional con dinero en efectivo en los casos en que los excedentes sean inferiores al valor nominal de los bonos; tampoco debe el beneficiario adquirir otros bienes o servicios que no son el propósito de su compra con la finalidad de completar el valor nominal de los bonos o vales que pretende canjear.**
 - 1.5. **La Universidad Distrital Francisco Jose De Caldas; podrá** adelantar el cargue de saldos para cada uno de sus beneficiarios directamente mediante plataforma online, lo que permite llevar su propio control de cargas.
 - 1.6. *Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es brindar el apoyo a los estudiantes, en particular para el beneficio de alimentación, no tendrá el beneficiario ni la Entidad que esperar el término de (3 días) entrega de los bonos o vales físicos en la Entidad; por el contrario, una vez entregue las tarjetas a sus beneficiarios, podrá adelantar el cargue en la plataforma y al día siguiente podrá el beneficiario hacer uso de los saldos de su tarjeta.*
 - 1.7. *Cada tarjeta se entrega con un pin de seguridad que se requiere cada vez que se adelante una transacción con la tarjeta, esto garantiza la identidad del beneficiario y protege los saldos en caso de pérdida de la tarjeta.*
 - 1.8. **Los beneficiarios podrán** consultar los usos y consumos de los vales electrónicos según sus necesidades a través de línea telefónica, web y app.
 - 1.9. **Los beneficiarios** podrán realizar el Bloqueo de la tarjeta por IVR en caso de pérdida o robo

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación. La universidad busca con los bonos virtuales, (i) facilitar su canje, no se requiere ningún documento o soporte físico, así mismo no requiere de una entrega física, (ii) busca que el Bono sea personal e intransferible con el fin de garantizar que sea el estudiante quien adquiera los alimentos, esto como forma alternativa al Programa de Apoyo Alimentario, (iii) que la tarjeta sea al portador no garantiza que sea el estudiante quien realice el canje.

Adicionalmente, la Universidad busca que el proponente ganador sea quien se encargue tanto de la emisión, entrega y remisión de los bonos, por lo que la opción de que sea la Universidad quien realice el cargue del saldo en todas y cada una de las tarjetas generaría una responsabilidad que la Universidad no esta en condiciones de asumir.



OBSERVACIÓN No. 2

2. Por otra parte se solicita a la entidad que incluya para este caso como características técnicas de la tarjeta:

CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA PASS

- ❖ Posibilidad de Cambio de pin online.
- ❖ Cada tarjeta cuenta con un PIN único para realizar compras en comercios autorizados. El cual es requerido para todas las transacciones.
- ❖ Solicitud del pedido a través de la plataforma.
- ❖ La Tarjeta es al portador, es redimible total o parcialmente por el valor cargado.
- ❖ Permite recargas de saldos.
- ❖ El valor cargado no tiene vencimiento y se pueden acumular.
- ❖ El uso es restrictivo de acuerdo a la necesidad de la entidad (Alimentación, regalo y/o dotación) nivel nacional.
- ❖ La consulta de saldos y movimientos a través de www.sodexoclub.com.co y líneas de SAC.
- ❖ Esta tarjeta No se puede utilizar en cajeros automáticos.
- ❖ La tarjeta se bloqueará en los siguientes eventos, en donde se generará un costo adicional por re-expedición:
 - ✓ En caso de no realizar la primera carga dentro de los 3 meses siguientes a la entrega.
 - ✓ Una vez realizada la primera carga y en el evento de no realizar recargas y/o uso por lo menos una vez cada 6 meses.
 - ✓ En caso de recibir reporte de robo, pérdida o deterioro del plástico.
- ❖ La tarjeta NO requiere saldo mínimo
- ❖ La tarjeta NO genera costos como:
 - ✓ Cuotas de manejo.
 - ✓ Consulta de saldos.
 - ✓ Por Transacción.
 - ✓ Comisión para el beneficiario.
 - ✓ 4 x mil
- ❖ Con la tarjeta tendrán acceso a supermercados como ara, D1 y Justo y bueno, por lo que se solicita a la entidad tener estos establecimientos en cuenta como característica especial e incluirla en la invitación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación por lo señalado en el ítem inmediatamente anterior.

OBSERVACIÓN No. 3

OFERTA ECONOMICA (comisión)

De acuerdo al objeto "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS BENEFICIARIOS ..." del pliego de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2020 y Teniendo en cuenta el objeto social y la clase de negocio que ejercen, las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de vales y/o cupones en soporte físico o electrónico, en los cuales el valor de los vales contablemente son un ingreso recibido para terceros, es decir el valor de cada vale no es un ingreso para las Compañía emisoras de Bonos sino para el establecimiento donde se utilizará, por tal razón el ingreso que percibe la empresa es una administración.

De igual forma y por lo que se ha identificado durante la emergencia social, este tipo de contrato permite la pluralidad de oferentes y le brinda al beneficiario tenga la opción de elegir tanto en productos como en precios presentándole diferentes puntos donde podrá redimir el beneficio otorgado por el plantel.

Por lo que cordialmente se le solicita a la entidad permitir que los participantes puedan presentar su oferta incluyendo el valor de la comisión y realizar esta modificación en los pliegos y en el formato de la oferta económica del presente proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación. La Universidad Distrital no contempla la posibilidad de pagos de comisión por intermediación o gastos de administración, en todo caso las comisiones que se generen serán a cargo del proveedor y del almacén en donde se adquieran los alimentos.

OBSERVACIÓN No. 4



3. Indicadores financieros y capacidad organizacional:

Teniendo en cuenta el objeto social y la clase de negocio que ejercen, las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de vales y/o cupones en soporte físico o electrónico, manejan un pasivo alto teniendo en cuenta que el único ingreso percibido realmente es el gasto administrativo o comisión, Los vales contablemente son un ingreso recibido para terceros, es decir el valor de cada vale no es un ingreso para las Compañía emisoras de Bonos sino para el establecimiento donde se utilizará, por tal razón el ingreso que percibe la empresa es una administración y el pasivo reportado en los estados financieros reflejados como otros pasivos, corresponden a ingresos recibidos para terceros no a deudas propias de la Compañía.

Para los indicadores financieros es importante aclarar que el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente. Adicionalmente, cada vez que es emitido un bono o vale se registra un movimiento contable a favor de un tercero que es alguno de los establecimientos de comercio afiliados, es decir que al emitirse el vale Sodexo o la empresa comercializadora de bonos adquiere una deuda futura con el comercio donde se pueda redimir el bono, sin embargo esto no quiere decir que la empresa no cuente con buena liquidez, todo lo contrario, se garantizan de forma rápida las acreencias.

Como pueden ver el modelo financiero impacta contablemente las cifras de las empresas de este sector sin afectar de forma real su sostenibilidad en el tiempo y mucho menos la capacidad para el cumplimiento del contrato que es la razón de ser de las exigencias de los indicadores financieros en un proceso de contratación, razón por la cual muy respetuosamente solicitamos la modificación de los indicadores así:

- **Liquidez: mayor o igual a 1,00**
- **Endeudamiento: menor o igual a 0,97**

Cobertura de intereses indeterminada: Solicitamos muy amablemente a la Entidad, permitir la presentación del indicador del Índice de Cobertura de Intereses con un resultado "Indeterminado", toda vez que dicho indicador, corresponde al valor de los gastos incurridos o causados por una persona natural o jurídica en la ejecución de diversas transacciones, con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades, las cuales están representadas por los intereses a préstamos financieros.

En atención a que Sodexo servicios de beneficios e incentivos de Colombia S.A., a corte del 31 de diciembre de 2017, no reporta endeudamiento financiero, dicha sociedad no cuenta con un valor de gastos de intereses. Así las cosas, para el cálculo del indicador solicitado por la Entidad, el denominador sería cero (0), arrojando como resultado un valor indeterminado, tal y como se evidencia en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y, en virtud de hacer efectivo el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, solicitamos amablemente a la entidad aceptar que el indicador de Capacidad Financiera corresponda a un valor "indeterminado", toda vez que, como ya se indicó, la sociedad. No tiene obligaciones que demanden el pago de intereses así:

- **Razón De Cobertura De Intereses : Indeterminada**

En cuanto al indicador de rentabilidad del Activo, para las empresas del sector por sus particularidades (que ya se encuentran expuestas en la observación financiera) y de acuerdo al estudio del mercado realizado por la entidad en la que las empresas que fueron parte del estudio registran un ROA de 1%. Por lo que al exigir un indicador de capacidad organizacional que los oferentes objeto de estudio mercado no cumplen, no garantiza la pluralidad de oferentes. Por lo que se le solicita a la entidad la modificación del indicador así:

Rentabilidad del Activo: mayor o igual 0,01

Capital de trabajo: *Teniendo en cuenta que este indicador no es exigido en el RUP, ni en el 2.2.1.1.1.5.3 (s.s) Decreto 1082 de 2015, se solicita respetuosamente a la entidad, su eliminación en virtud de la particularidad del negocio de medios de pago se estaría coartando la participación de forma indebida. Adicionalmente la entidad tiene suficiente certeza del cumplimiento financiero del contrato al exigir los demás indicadores, así como la garantía de cumplimiento y al revisar el patrimonio de las empresas en el RUP.*

Es importante aclarar que el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo, el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente.



Si bien es cierto las entidades estatales también pueden exigir indicadores diversos a los consagrados en el RUP, solicitamos en aras de la pluralidad de oferentes no tenerlo en cuenta, adicionalmente porque la razón de ser de este que es proteger el equilibrio del contrato en virtud de la capacidad de cubrir las obligaciones a cargo del contratista, misma que se puede ver superada y en mejor forma por el indicador de patrimonio o capacidad patrimonial, pues independientemente de la liquidez de un título lo que respalda a una empresa son sus activos y la totalidad de sus activos pues estos son lo que respaldan todo tipo de obligaciones.

Por lo que se solicita a la entidad eliminar este indicador de los requisitos de capacidad financiera, o en todo caso, la modificación del mismo con un capital de trabajo positivo será suficiente para la Entidad y que en caso de requerirlo que este no sea superior al 25% del presupuesto oficial.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: La Universidad no acepta las observaciones de orden financiero. Lo anterior soportado en que la Universidad busca que el oferente ganador posea un músculo financiero que garanticen la ejecución del contrato que resulte del proceso de la convocatoria pública 005 de 2020.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO NIT 860.007.336 DIXON CÁRDENAS MOJICA - CANALES DE VENTAS
INSTITUCIONES - GERENCIA DE SUPERMERCADOS - CALLE 26 # 25 50 – PISO 3 PBX: 7 420100 EXT.
61851 – CEL. 315 2366096 sonia.salazar@colsubsidio.com**

OBSERVACIÓN No.1

Numeral 1.34.3 FORMA DE PAGO

Se cita textualmente:

1.34.3 FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO FRANCISCO JOSE DE CALDAS pagara al proponente ganador un valor máximo de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.272.703.440 M/Cte.)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos distribuidos así:

1. MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.152.558.000M/Cte.), con cargo al rubro del Programa de Apoyo Alimentario; y,

2. CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.145.440.00 M/Cte.), con cargo al rubro de Gastos Generales del Convenio Interadministrativo No. 2955 de 2015, celebrado entre la Secretaria de Educación Distrital y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cancelara de manera mensual, con base en la cantidad de bonos entregados durante el periodo de operación y serán los que se facturen. Estos desembolsos se realizarán previa presentación, por parte del contratista, de los siguientes documentos:

a) Factura.

Observación:

Sobre el tema de la referencia manifestamos que no es procedente emitir factura alguna por la venta de bonos ya que la venta como tal solo se configura al momento de redimir los bonos.

En virtud a lo estipulado en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, existe la obligación de expedir factura en los eventos en que se preste un servicio o se enajenen bienes. Ahora bien, la venta de bonos por no corresponder a ninguno de los eventos antes mencionados, no obliga a quien los expida a generar Factura de Venta. Esta posición se encuentra respaldada en los diferentes Conceptos que sobre el tema de la referencia han emitido las autoridades tributarias, tales como los Nos. 115061 de 2000, 17862 de 1999, 82983 de 1998 y 12965 de 1999, sobre los cuales nos permitimos relacionar algunos apartes:



Concepto 115061 de noviembre 24 de 2000

...los bonos en las actividades comerciales representan para su tenedor un medio de pago con el cual satisface el pago total o parcial de un bien o servicio por cuya adquisición se ha pagado el valor correspondiente al bono. En consecuencia, la transacción comercial propiamente dicha se concreta cuando el tenedor o beneficiario del bono utiliza ese medio de pago y hace efectiva una compra o un servicio que puede adquirir mediante ese sistema...

Con la anterior claridad entonces tenemos:

1. La factura se emitirá y el impuesto sobre las ventas que se genere (si el bien o servicio adquirido son gravados con el IVA), no al emitir el bono, sino al realizarse la transacción comercial en la que el bono funge como medio de pago.
2. La retención en la fuente (renta, IVA e ICA) que genere la transacción deberá ser practicada por el adquirente al momento de efectuar el pago de los bonos redimidos y a su vez registrada por el emisor de los bonos cuando estos hayan sido redimidos (sobre esta situación para el caso de Colsubsidio, es claro que de acuerdo a nuestras condiciones tributarias no estamos sujetos a ninguna clase de retención).

De otra parte, el concepto No. 82983 de octubre de 1998, después de recordar la noción de compraventa según el Código Civil y el de Comercio, expresa que la expedición de la factura está ligada al momento en que se perfecciona la compraventa, "es decir, cuando se utiliza el bono para retirar la mercancía, pues es en ese instante cuando las partes han convenido en la cosa y en el precio." (el subrayado es nuestro) Y agrega:

No sucede lo mismo, cuando el almacén de cadena entrega los bonos para el retiro de mercancías, a las empresas, toda vez que dicha transacción no constituye una venta, ni la prestación de un servicio, por cuanto la venta se configura en el momento en que se utilizan los respectivos bonos ante el almacén, por parte de los trabajadores, evento en el cual debe expedir factura.

En resumen, se tiene que no es posible facturar al momento de entrega de los bonos en virtud a que estos simplemente son un medio de pago.

Ahora bien, en concordancia con lo anterior, la venta como tal se configura en el momento en que se utilizan los bonos por los respectivos beneficiarios siendo el momento en el cual se expide los tiquetes de venta que de acuerdo a la Resolución 1165 de 1996 constituyen documento equivalente a factura, situación que no nos permite elaborar una segunda factura pues estaríamos sujetos a la **clausura de establecimiento** a que se refiere el numeral b del Artículo 657 del Estatuto Tributario por el evento de incurrir en "doble facturación".

Con los anteriores argumentos esperamos haber aclarado cualquier inquietud sobre el asunto y la Entidad permita que para el Pago del Suministro de los Bonos se habilite el cobro a través de la Cuenta de Cobro.

Adjuntamos los siguientes soportes para validación; Cuentas de cobro de Entidades del Distrito y Minutas de Contratos donde se puede evidenciar la Forma de Pago pactada con la ellos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: La Universidad acepta la observación, en lo pertinente, al numeral 1.34.3 FORMA DE PAGO, y 1.34.6 OBLIGACIONES DEL OFERENTE GANADOR; en cuanto a la presentación de cuenta de cobro; precisando que, sobre el valor establecido en las correspondientes cuentas de cobro, se realizarán las retenciones a que haya lugar, por concepto de impuestos y estampillas, entre otras.

OBSERVACIÓN No. 2

En relación al Numeral **1.25 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, dice textualmente:

1. La oferta enviada a los correos contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co deben estar foliadas...

Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir que la propuesta vaya foliada con todos los documentos habilitantes y formatos requeridos; pero aquellos que son de gran volumen (algunos de más de 300 hojas como el caso del RUP o RUT) como excepción se puedan incluir como Anexos a la propuesta indicando claramente cuantas paginas tienen y sumarlas al total de folios de la propuesta. Lo anterior lo solicitamos teniendo en cuenta que se tendrían que imprimir, foliar y luego escanear nuevamente estos documentos.



Asimismo, teniendo en cuenta la cantidad de documentos que hay que relacionar y que estos pueden pesar mucho en un solo correo es viable enviar las propuestas por partes, indicando claramente en el asunto que parte se está enviando de la misma.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: La Universidad acepta parcialmente la observación, la oferta debe ser enviada en un solo correo; y en lo relacionado con la foliación, se puede remitir como anexo siempre y cuando en la carta de presentación se deje constancia de la totalidad de los folios enviados.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN